

Medellín, 11 de Noviembre de 2025.

ADENDA No. 3 SPO 2025-6

Mediante la presente adenda se modifica en el documento de condiciones del proceso de selección No. 2025-6 cuyo objeto es “SELECCIONAR *EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU*” de la siguiente manera:

1. Se modifica el párrafo del numeral **1.10. ALCANCE DEL OBJETO**, el cual quedará así:

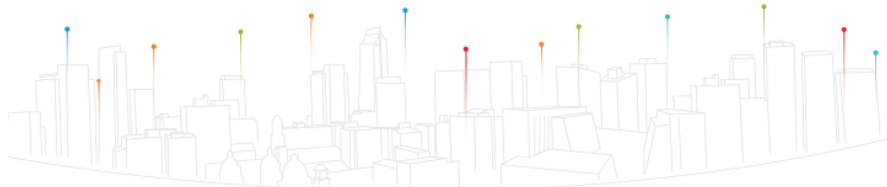
PARÁGRAFO: Sin embargo, las empresas catalogadas como medianas podrán participar en el segmento de gran empresa, para esto deberá remitir oficio en la que expresamente solicite ser evaluado en este segmento. Las Sociedades que realicen esta solicitud renunciarán a los factores diferenciales del segmento MiPymes y le serán aplicables todos los factores del segmento gran empresa.

Los requisitos de habilitación y evaluación dispuestos en estos pliegos de condiciones estarán dispuestos en función de las capacidades y condiciones de la categoría al que cada proponente aplicará. En aquellos requisitos en los que el respectivo capítulo o disposición de estos pliegos no señale un grupo específico, se entenderá que aplica a ambos grupos. No podrá una Gran Empresa, según RUP expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre de ofertas, presentarse a la categoría de Mipymes; así como tampoco podrá un MiPymes, según RUP expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre de ofertas, presentarse a la categoría de Gran Empresa, **salvo que se trate de una mediana empresa y haya solicitado expresamente ser evaluado para el segmento gran empresa.**

2. Se modifica el numeral **2.5. FORMA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, el cual quedará así:

La propuesta deberá presentarse de manera física en original y copia digital (USB). El original y la copia digital se deben presentar en sobre cerrado, rotulado, e indicando el número y el objeto de la Solicitud Pública de Oferta, así como el nombre y la dirección del proponente. La ESU no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

Los documentos que hacen parte del original de la propuesta deberán elaborarse en procesador de texto y ser totalmente **legibles, legajados y foliados**. Los folios



que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación. Todos los documentos exigidos deberán incluirse en el original y en la copia de la propuesta. También deberán aportar o incluir los anexos en formato editable en la copia digital en archivo denominado "Editables". No obstante, la verificación de los anexos se hará teniendo en cuenta solo el original y conforme lo establecido en los pliegos de condiciones.

Las propuestas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en el Documento de Condiciones, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.

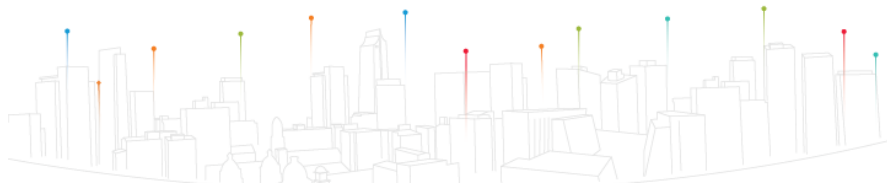
NOTA: En caso de que la oferta original no se encuentre foliada o presente errores o inconsistencias en su foliación, que sean evidenciadas en la apertura de la propuesta, deberán ser ajustados por el representante de cada oferente en la audiencia de apertura de propuestas y en caso de que no se encuentre presente o no lo realice, se dejará constancia de esta situación en el acta de la misma y la ESU no se hará responsable por este tipo de inconsistencias.

3. Se modifica el numeral **3.3.6. Registro Único de Proponentes – RUP**, el cual quedará así:

Los proponentes deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de proponentes, para lo cual deberán aportar con su propuesta, copia del RUP expedido por la cámara de comercio correspondiente, con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Esta certificación, con corte al 31 de diciembre de 2024, dará lugar a la participación en uno de los grupos de Aliados dispuestos mediante la presente convocatoria, de manera que no se permitirá la participación de un mismo proponente en ambos grupos. La certificación de gran empresa implicará la participación en el grupo de grandes empresas, mientras que los tamaños de micro, pequeñas y medianas empresas, implicarán que el proponente solo podrá participar en el segmento de Mipymes, **salvo que se trate de una mediana empresa y haya solicitado expresamente ser evaluado para el segmento gran empresa.**

(...)

4. Se elimina el numeral **3.3.18 Copia del Certificado del Registro Mercantil**, del numeral **3.3. CAPACIDAD JURIDICA.**
5. Se modifica el numeral 3.3.29. quedando de la siguiente manera:



3.3.29. Diligenciar formato de autorización de tratamiento de datos personales conforme a la ley 1581 de 2012 y el decreto 1074 de 2015. **Diligenciar ANEXO No.19- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

6. Se modifican los Indicadores de capacidad financiera Gran Empresa del numeral **4.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL GRAN EMPRESA**, los cuales quedarán así:

Indicadores de capacidad financiera Gran Empresa

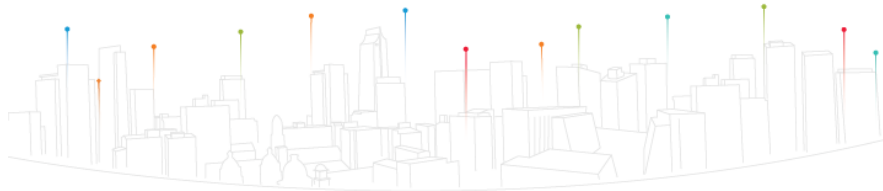
INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Indicador de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.97
Indicador de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual 58%
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a \$4.000.000.000
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2.9 o indeterminado

7. Se modifica el numeral **4.3.1. Experiencia Gran Empresa**, del pliego de condiciones quedando de la siguiente manera:

Se deberá acreditar experiencia en prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante el RUP y certificación escrita expedida por la entidad pública o privada con quien la haya contratado. La sumatoria de los valores facturados por la empresa de vigilancia por la ejecución de máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años (entendiéndose los contratos cuya terminación esté entre el 30 de septiembre de 2020 y la fecha de cierre de esta Solicitud Pública de Oferta, independientemente de su fecha de suscripción), debe ser igual o superior a 30.000 SMMLV en el valor ejecutado. Este requisito se acreditará con el valor total reportado en el RUP. La certificación debe incluir el contrato principal con las modificaciones que hayan sido ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años hasta la fecha de cierre de esta convocatoria.

En el caso de que el participante presentare más de cinco (5) contratos, solo serán evaluados los cinco (5) contratos de mayor valor ejecutados en el período ya indicado. Para tal fin el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No 6 – EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE EN CONTRATOS**.

Si la experiencia fue adquirida a través de un consorcio o unión temporal, solo se validará el porcentaje de su participación.



La validación de la experiencia y su cuantía se harán de conformidad con los contratos registrados en el RUP y vinculados con el Código 921215, sin embargo, deberán presentarse los certificados otorgados por la entidad contratante, con el fin de determinar la fecha de suscripción y el lugar de ejecución. De no presentarse dichos certificados, se tendrán por no presentados. Si los contratos informados fueron ejecutados con la ESU, no es indispensable la presentación de este certificado, pero deberá indicarse los datos correspondientes, los cuales serán verificados en los archivos de la Entidad.

Nota: Tratándose de proponentes que cumplan con los criterios de Emprendimiento o Empresa de Mujeres, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, la experiencia podrá ser acreditada en las mismas condiciones señaladas en el numeral 4.3.1. de este documento, sin embargo, la cuantía exigible de la sumatoria de contratos en salarios mínimos será equivalente al 90% del total requerido, es decir, deberá acreditar 27.000 SMMLV.

8. Se modifica el numeral **4.3.2. TRAYECTORIA GRAN EMPRESA**, el cual quedaría así:

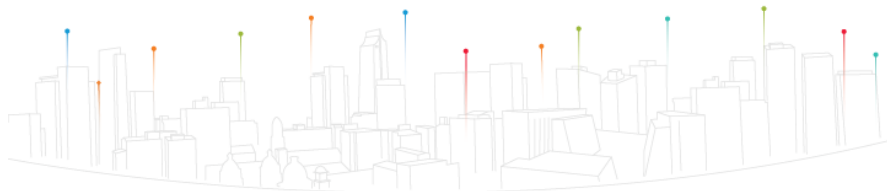
El participante deberá acreditar por lo menos quince (15) años de trayectoria en el mercado, esta información será validada en el **Certificado de Existencia y Representación Legal y en la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**. Así mismo deberá diligenciar el **ANEXO No. 15 - TRAYECTORIA**.

En igual sentido, se ajusta el **ANEXO No. 15 - TRAYECTORIA**.

9. Se modifica el numeral **4.3.4. LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES GRAN EMPRESA**, quedando de la siguiente manera:

4.3.4. LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES GRAN EMPRESA

Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la utilización de equipos de comunicaciones en el área de ejecución del contrato o a nivel nacional. Para el efecto se deberá anexar la resolución mediante la cual el Ministerio le concede autorización para el uso de frecuencias **a nivel nacional, en caso de que la licencia no evidencie la territorialidad en Antioquia, el proponente deberá entregar un compromiso formal** en su propuesta, en el que manifieste que, **en caso de resultar seleccionado**, dispondrá de los medios, infraestructura o convenios necesarios que **aseguren la utilización efectiva de la red y la prestación del servicio de comunicación en el ámbito regional**, conforme a las necesidades operativas de la ESU y a lo establecido en el Pliego de Condiciones.



En su defecto, el participante podrá acreditar mediante documento suscrito por su representante legal que prestará sus servicios mediante red celular, lo cual permitirá acreditar el presente requisito.

10. Se modifica el numeral 4.5.3. FACTOR DE EVALUACIÓN VERIFICACIÓN DE REPORTE PACTO GLOBAL GRAN EMPRESA O SOSTENIBILIDAD (70 PUNTOS), quedando de la siguiente manera:

Se asignarán setenta (70) puntos, a los participantes que acrediten mediante documento idóneo la verificación externa del reporte de sostenibilidad en Responsabilidad Social Empresarial – RSE; el cual debe ser elaborado mediante **Estándares GRI Universales**, esta verificación no debe de tener más de un (1) año de expedida por una entidad certificadora y acreditado por la ONAC. (Organismo Nacional de Acreditación).

11. SE MODIFICA EL NUMERAL 4.5.10 FACTOR DE EVALUACIÓN PARQUE AUTOMOTOR (50 PUNTOS), quedando de la siguiente manera:

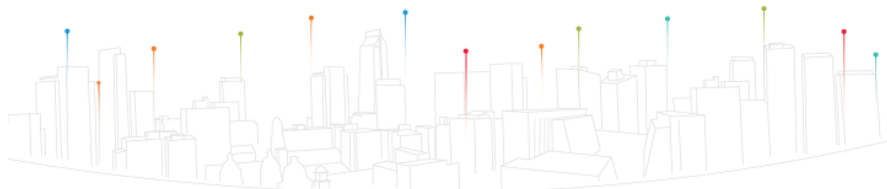
La ESU ratifica su compromiso con el medio ambiente y las políticas y principios de responsabilidad social empresarial citadas en el numeral 1.8 del presente documento, por lo que otorgará cincuenta (50) al proponente que acredite tener por lo un vehículo 100 % eléctrico dentro de su parque automotor. **No se admitirán vehículos tipo motocicletas y su capacidad deberá ser para mínimo cuatro (4) personas**

Para la validación de este numeral el proponente deberá presentar matrícula de propiedad o leasing de los vehículos. Y deberá acompañarse de certificado firmado por el representante legal que dispondrá de dicho vehículo para la operación de la contratación que se derive de la presente Solicitud.

12. Se modifica el numeral 5.3.1. Experiencia MiPymes, quedando de la siguiente manera:

Se deberá acreditar experiencia en prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante el RUP y certificación escrita expedida por la entidad pública o privada con quien la haya contratado. La sumatoria de los valores facturados por la empresa de vigilancia por la ejecución de máximo cinco (5) contratos en el RUP, cuya sumatoria debe ser igual o superior a 14.000 SMMLV en el valor ejecutado.

En el caso de que el participante presentare más de cinco (5) contratos, solo se serán evaluados los cinco (5) contratos de mayor valor ejecutados en el período



ya indicado. Para tal fin el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No 6 – EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE EN CONTRATOS**.

Si la experiencia fue adquirida a través de un consorcio o unión temporal, solo se validará el porcentaje de su participación.

La validación de la experiencia y su cuantía se harán de conformidad con los contratos registrados en el RUP y vinculados con el Código 921215, sin embargo, deberán presentarse los certificados otorgados por la entidad contratante, con el fin de determinar las condiciones de ejecución. De no presentarse dichos certificados, se tendrán por no presentados. Si los contratos informados fueron ejecutados con la ESU, no es indispensable la presentación de este certificado, pero deberá indicarse los datos correspondientes, los cuales serán verificados en los archivos de la Entidad.

Nota: Tratándose de proponentes que cumplan con los criterios de Emprendimiento o Empresa de Mujeres, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, la experiencia podrá ser acreditada en las mismas condiciones señaladas en el numeral 4.3.1. de este documento, sin embargo, la cuantía exigible de la sumatoria de contratos en salarios mínimos será equivalente al 90% del total requerido, es decir, deberá acreditar 12.600 SMLMV.

13. Se elimina la Nota del **ANEXO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

14. Se modifica el **ANEXO No. 2 - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, actualizando el asunto quedando así:

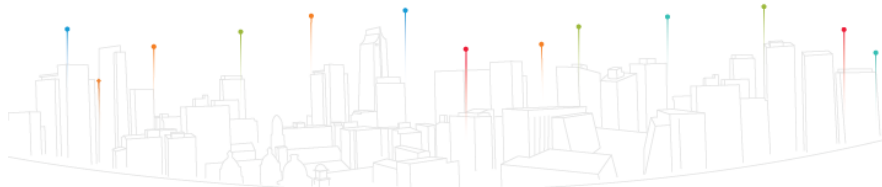
Asunto: Convocatoria Pública **SPO 2025-6**.

15. Se modifica la Nota 1 del **ANEXO No 6 – EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE EN CONTRATOS**, quedando de la siguiente manera:

Nota 1: Sólo se admitirá como experiencia contratos ejecutados (Para el **SEGMENTO GRAN EMPRESA** deberá corresponder a contratos con fecha de terminación entre el 20 de septiembre de 2020 y la fecha de cierre del presente proceso).

16. Se modifica la **Nota 2** del **ANEXO No. 9 - COMPETENCIAS LABORALES GRAN EMPRESA**, la cual quedará de la siguiente manera:

Nota 2: Adjuntar el respectivo certificado en la competencia laboral de cada uno de los empleados vinculados que cumple con el perfil acreditado, con la planilla de



pago a las entidades del sistema de seguridad social integral correspondiente al mes de **agosto de 2025 (salud agosto – pensión julio)**.

17. Se modifica el ANEXO No 13 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, quedando de la siguiente manera:

(..)

[Señalar anexos al **Anexo 13**, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país]

(...)

COMITÉ EVALUADOR